



MERCOSUR/GMC/RES. N° 25/24

**ADDENDUM N° 1 AL
ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA
AGRICULTURA (IICA)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 23/14 y 16/18 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 11/04, 25/07, 19/17 y 17/21 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el 30 de noviembre de 2021, se suscribió el “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)”, el cual estableció una vigencia de tres años.

Que, de conformidad con el artículo IX de dicho Acuerdo, cualquier modificación deberá realizarse por medio de Addendum.

Que, teniendo en cuenta los logros alcanzados desde su suscripción, el MERCOSUR y el IICA coincidieron en la necesidad de ampliar la vigencia del referido Acuerdo.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar la firma de la “Addendum N° 1 al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CXXXIII GMC - Montevideo, 31/X/24.

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a vertical line, a cursive signature, and two larger signatures.

ANEXO

ADDENDUM N° 1 AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA)

Por una parte, el Mercado Común del Sur (en adelante MERCOSUR), representado por el Grupo Mercado Común (en lo sucesivo GMC).

Por otra parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (en adelante IICA), representado por su Director General.

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2021 se suscribió el “Acuerdo Marco de Cooperación entre el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)”, el cual estableció una vigencia de tres años.

Que, de conformidad con el artículo IX de dicho Acuerdo, cualquier modificación deberá realizarse por medio de Addendum.

Que, teniendo en cuenta los logros alcanzados desde su suscripción, el MERCOSUR y el IICA coincidieron en la necesidad de ampliar la vigencia del referido Acuerdo.

ACUERDAN:

Art. 1 - Modificar el Artículo X – VIGENCIA, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. X – VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la misma, sin perjuicio de la renovación que puedan llegar a acordar las Partes. El presente Acuerdo podrá darse por terminado voluntariamente por cualquiera de las Partes mediando aviso por escrito con tres (3) meses de anticipación, sin afectar la ejecución y conclusión de las actividades y convenios específicos en curso, adoptando las medidas preventivas y operativas necesarias”.

HECHO en dos ejemplares, en los idiomas español y portugués, siendo ambas versiones igualmente auténticas.

POR EL MERCOSUR

POR IICA